



Resolución Administrativa N° 324-2018-APCI-OGA

Miraflores, 28 DIC 2018

VISTOS:

El Informe N° 485-2018-APCI/DE-OGA-UASG, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y el Informe N° 279-2018/APCI-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, según lo establecido en los literales d) y l) de la Ley N° 27692, concordantes con los literales e), i), y l) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, el Director Ejecutivo ejerce la titularidad del pliego, dirige técnica y administrativamente a la APCI y la representa legal e institucionalmente ante todo tipo de autoridad o entidad pública y privada;

Que, en atención a lo regulado en el artículo 29 del ROF de la APCI, la Oficina General de Administración (OGA) es el órgano de apoyo de la Alta Dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales, y es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;



Que, el artículo 31° del ROF de la APCI establece que la OGA se encuentra conformada por unidades orgánicas, siendo una de estas la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG), la cual tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministro de bienes y la prestación de servicios requeridos por los diversos órganos de la entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 33° del citado ROF;

Que, mediante N° 485-2018-APCI/DE-OGA-UASG de fecha 12 de noviembre de 2018 la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) comunica que en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la APCI aprobado mediante Resolución Administrativa N° 005-2018-APCI-OGA, se había previsto una contratación referente a "Servicio de Atención de Coffe Break y Almuerzos para las dependencias de la APCI" a convocarse en el mes de agosto de 2018 por un valor de S/ 81 778,40 soles (Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Ocho con 40/100 soles);



Que, mediante Carta N° 177-2018-APCI-OGA de fecha 11 de setiembre de 2018, la Oficina General de Administración de ese entonces confirmó al contratista que se resolvió mantener vigente el contrato;



Que, la UASG señala que, en tanto no se ha agotado el saldo del Contrato N° 005-2017-APCI-OGA, corresponde efectuar la modificación del PAC, a fin de excluir el procedimiento de selección referente al "SERVICIO DE ATENCIÓN DE COFFE BREAK Y ALMUERZOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA APCI";



Que, el numeral 15.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE) establece que el PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE) señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;



Que, el acápite 7.6.1. del numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva N° 005-2017-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE-CD de la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, establece que El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2018/APCI-DE, se ha delegado en el suscrito la atribución de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como evaluar su ejecución;

Que, en ese orden de ideas, en tanto en el Informe N° 485-2018-APCI/DE-OGA-UASG se encuentra la justificación para modificar el PAC y excluir el procedimiento de selección referente al "SERVICIO DE ATENCIÓN DE COFFE BREAK Y ALMUERZOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA APCI", corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones para excluir el referido procedimiento de selección;

Con los vistos de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con lo dispuesto en el la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 005-2018-APCI-OGA de fecha 19 de enero de 2018, a efectos de

excluir un (01) procedimiento de selección según anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales publique la presente modificación en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional: (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,

ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional





EXCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

2000271-AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

1089

2018

B) AÑO :

205040115523

E) RUC :

C) SIGLAS :

APCI

1089

2018

E) RUC :

205040115523

F) PLIEGO :

Para generar el archivo XML para el SEACE Proceso CTRL + Q

1089

2018

E) RUC :

205040115523

D) UNIDAD EJECUTORA :

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2018-APCI/LOGA

1089

2018

E) RUC :

205040115523

N.º ITEM REF ÚNICO	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N.º ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIVISIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	
														DEPA	PROV							DIST
5	1 - SI	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO	SERVICIO DE ATENCIÓN DE CORTE BUSCA Y ALMUEZOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA APCI	9111800022292	36 - Servicio	1 00	1 - Nuevos Soles	S/ 81,778.40	15	01	22	00	8 - Agosto	381 - Sin Modalidad	COMITE DE SELECCION	-	0 - SI



